

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA PARA REQUERIR A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, MARITIMOS Y AEREOS ESTAR SOLVENTES DE MULTAS DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA.

HOJA No. 1 DE 3

En la Ciudad de Guatemala, el día veintitrés de abril del año dos mil cuatro, nosotros: **ALVARO ENRIQUE ARZU IRIGOYEN**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, empresario, guatemalteco, de éste domicilio, me identifico con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro trescientos quince mil ciento noventa y uno, extendida en la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Guatemala de conformidad con lo regulado en el artículo cincuenta y dos (52) del Código Municipal Decreto 12-2002, calidad que acredito con: a) Certificación del Acuerdo número cero uno guión dos mil tres (01-2003), emitido por la Junta Electoral del Distrito Central con fecha diecisiete de noviembre de dos mil tres, en donde hace constar que se me adjudicó el cargo de Alcalde Municipal del Municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala; b) Certificación del Punto Segundo (2o.) del Acta número siete (7), de la Sesión extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha quince de enero de dos mil cuatro, en donde se hace constar que en esa fecha tome posesión del cargo antes mencionado; en el curso del presente instrumento me denominaré La Municipalidad de Guatemala; y **WILLY WALDEMAR ZAPATA SAGASTUME**, de cuarenta y siete años de edad, soltero, economista, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro quinientos veintiséis mil ciento treinta y siete (A-1 526137), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, quien actúa en su calidad de Superintendente de Administración Tributaria, lo cual acredita con el Acuerdo Gubernativo número treinta y ocho (38), del veintiocho de enero del año dos mil cuatro, emitido por el Presidente de la República, y con la certificación del Acta de toma de posesión número SAT GUIÓN TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (SAT-13391), del veintiocho de enero del año dos mil cuatro, extendida por el Gerente de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria el veintinueve de enero del dos mil cuatro, la cual se encuentra contenida en el Libro de Actas número (1) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registrado con el número L dos diagonal dos mil ochocientos ochenta (L2/2880). El Alcalde Municipal del Municipio de Guatemala, debidamente autorizado por el Concejo Municipal, lo cual consta en punto segundo del Acta número cuarenta y nueve guión dos mil cuatro de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de la Ciudad de Guatemala, y el Superintendente de Administración Tributaria debidamente autorizado por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme el punto número dos del acta treinta guión dos mil cuatro (30-2004) de la sesión celebrada el día viernes veintitrés de abril del año dos mil cuatro, venimos por este medio a suscribir **CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA PARA REQUERIR A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO, SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, MARITIMOS Y AEREOS, ESTAR SOLVENTES DE MULTAS DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA**, de conformidad con las siguientes cláusulas.

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA PARA REQUERIR A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, MARITIMOS Y AEREOS, ESTAR SOLVENTES DE MULTAS DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA.
HOJA No. 2 DE 3

PRIMERA: La Superintendencia de Administración Tributaria (a la cual en lo sucesivo en este Convenio se le denominará simplemente SAT), requerirá a los contribuyentes del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, en el Municipio de Guatemala, estar solventes de sus multas, previamente al pago de dicho impuesto, a partir del presente año dos mil cuatro y en lo sucesivo.

SEGUNDA: La Municipalidad de Guatemala, por su parte, se responsabiliza de dar todas las facilidades posibles para que el contribuyente que desee obtener su solvencia y/o efectuar el pago de las multas que tuviere, lo pueda hacer en la forma más expedita posible para no demorar el pago del impuesto referido y la obtención de los documentos y placas a que se refiere este convenio, para lo cual proporcionará a la SAT la base de datos correspondiente. Al mismo tiempo, la Municipalidad de Guatemala garantizará que si un contribuyente tuviere en trámite la impugnación de una multa o multas, pueda obtener un documento sustitutivo de la solvencia, a efecto de no impedir el pago del impuesto y la obtención de los documentos y placas relacionados. La Municipalidad de Guatemala se responsabiliza por todo lo concerniente a la multa o multas que imputare al contribuyente, incluyendo por la certeza jurídica de las mismas, ya que la SAT es total y completamente ajena a ellas.

TERCERA: El presente Convenio de Cooperación tiene como propósito colaborar con la Municipalidad de Guatemala, siendo un principio constitucional, que el bien social prevalece sobre el interés particular, la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala con fundamento en dicho precepto constitucional, es de su competencia implementar políticas que tiendan a velar y garantizar el desarrollo urbano vial dentro de su circunscripción territorial, siendo necesaria la modernización interinstitucional para fortalecer el cumplimiento de las obligaciones de tránsito en el municipio de Guatemala, hace necesario la suscripción por parte de la Municipalidad de Guatemala y la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, de este convenio en el cual los contribuyentes del impuesto, deberán estar solventes del pago de multas de tránsito en el Municipio de Guatemala.

CUARTA: La SAT no asume ninguna responsabilidad de cualquier tipo como consecuencia de la imposición de las multas de tránsito, así como su pago y la emisión de las Solvencias de Tránsito. Por lo tanto, la Municipalidad de Guatemala libera de cualquier responsabilidad tanto a la Superintendencia de Administración Tributaria como a sus autoridades superiores (Directorio y Superintendente) y a sus funcionarios y empleados, como consecuencia de la aplicación del presente convenio, y le reembolsará cualquier costo o gasto en que la SAT incurra por la aplicación del mismo. La Municipalidad de Guatemala resolverá los casos no previstos, en todo lo concerniente a la aplicación de las multas y la expedición de las Solvencias de Tránsito; por su parte, la Superintendencia de Administración Tributaria resolverá los casos no previstos en todo lo concerniente a la recaudación del impuesto.

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
GUATEMALA Y LA SUPERINTENDENCIA DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PARA REQUERIR A
LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE
CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES,
MARITIMOS Y AEREOS, ESTAR SOLVENTES DE
MULTAS DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE
GUATEMALA.
HOJA No. 3 DE 3

QUINTA: El presente Convenio se suscribe a título gratuito, por tiempo indefinido y cobrará vigencia inmediatamente. Podrá darse por terminado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, sin responsabilidad de su parte, mediante comunicación escrita. En caso de desavenencias entre las partes, ambas acuerdan que lo intentarán resolver en primer lugar en forma amigable; de no resolverse en esa vía, cualquiera de las dos partes podrá

elegir en seguir un arbitraje o en acudir directamente a la vía judicial, a su elección, pero en caso de que una de las dos opte por el arbitraje previamente a que ella o la otra parte acuda a la vía judicial, prevalecerá por anterioridad la opción arbitral.

Debidamente enterados del contenido del presente instrumento, que consta en tres hojas de papel bond, lo firmamos en el lugar y fecha indicados al principio, en tres originales.

